

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL DECRETO 431 DE 2017

| | |
|------------------------|--|
| EMPRESA CONTRATANTE: | TRANSLADA S.A.S |
| NIT: | 811.025.685-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | DORIS MARION GARCIA GARCIA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 42.982.057 |
| | |
| EMPRESA COLABORADORA: | TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. |
| NIT: | 811007864-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ANDRES FERNANDO LOAIZA VALENCIA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 71.741.505 |
| | |
| CONTRATO A DESARROLAR: | TRANSPORTE ESCOLAR – ESTUDIANTES DEL COLEGIO BETHLEMITAS |

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, según se relaciona en el encabezado.

SEGUNDA: Para los efectos previstos en este convenio la empresa que tiene a su favor el contrato de prestación de servicios de transporte se denomina EMPRESA CONTRATANTE, y la empresa que facilita el vehículo bajo la figura de convenio de colaboración se denomina LA EMPRESA COLABORADORA.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tiene una vigencia desde el 05 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2023.

CUARTA: TIPO DE VEHICULO: La empresa COLABORADORA prestará el servicio en un vehículo con las siguientes características:

PLACA: WNP617

MODELO: 2017

MARCA: RENAULT

CLASE: MICROBUS

CAPACIDAD: 18 PASAJEROS

T.O # 313460

FECHA DE VENCIMIENTO: 12/07/2024

NOMBRE CONDUCTOR: ANDRES ELIAS GOMEZ

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La empresa contratante pagará al transportador asignado por la empresa COLABORADORA la suma que estará determinado de acuerdo con el número de servicios que haya prestado, será de manera

Nit. 811.025.685-5

mensual previa la presentación de la cuenta de cobro o documento que soporte la presentación del servicio.

La empresa COLABORADORA, autoriza expresamente al propietario del automotor para presentar la cuenta de cobro o firmar anexos al convenio, para recibir los valores generados con ocasión de la presentación del servicio.

SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, Cada empresa responderá conforme a las leyes que rigen la materia.

SEPTIMA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar a la COLABORADORA o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo con los servicios prestados.
- Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado en un vehículo afiliado a otra empresa por medio de convenio de colaboración empresarial.
- Velar porque el conductor porte toda la documentación vigente para la prestación del servicio de transporte, que cumpla con los requisitos exigidos para transporte escolar y así mismo que esté afiliado a la seguridad social de acuerdo con la reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL COLABORADORA: Tendrá las siguientes obligaciones.

- Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
- Disponer para la prestación de los servicios conductores: hombres o mujeres mayores de edad, idóneos cumpliendo con el perfil exigido por el contratante.
- Cumplir con las exigencias y obligaciones resolución 315 de 2013 y presentar los soportes donde se evidencie el cumplimiento de esta.
- Realizar los exámenes periódicos ocupacionales y afiliación a la seguridad social de acuerdo con los lineamientos de la ley.

DECIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

DECIMA PRIMERA: AUSECIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto, cada una de las partes está en libertad de contratar con otras empresas.

DECIMA SEGUNDA: PÓLIZAS Y GARANTIAS; Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cada vehículo y LA COLABORADORA se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DÉCIMA TERCERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES: El presente acuerdo

Calle 49 No. 81 - 07

Tels: (604)4480044 - (604)3584917 - (604)3582304

Cels: 314 812 50 70 - 310 447 61 82

transladadasas@gmail.com Medellín - Colombia

sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y de da su aprobación.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, para que surta plenos efectos según el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de mayo de 2015. Modificada por el Decreto 431 de 2017.

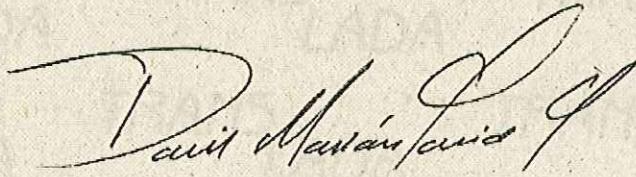
DECIMA QUINTA: FUEC: La empresa contratante radicará el convenio con Supertransporte y Ministerio de Transporte, expedirá los extractos de contrato FUEC – de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecido, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUEC-expedidos y el radicado del convenio, deberán ser enviados a la empresa que suministra el vehículo para su respectivo conocimiento al correo electrónico documentacion@transasia.com.co.

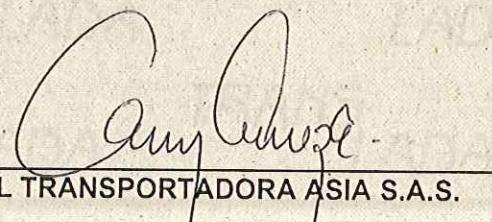
Los FUEC, deberán tener una vigencia máxima de 2 meses y para su renovación de deberá solicitar previa autorización de la empresa que suministra el vehículo.

RECOLECCION Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como empresa COLABORADORA que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla.

1- la información relacionada con el nombre, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comercial, civil y administrativa 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a transladadas@gmail.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 04 días del mes de septiembre del 2.023 en la ciudad de Medellín .


R/L TRANSLADA S.A.S.


R/L TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.

